



**CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE,
LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

Iniciativa de Decreto que reforma diversas disposiciones del Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado.

Presentada por el Lic. Rubén Ignacio Moreira Valdez, Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Informe de correspondencia y turno a Comisión: 8 de Abril de 2014.

Turnada a la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia.

Fecha del Dictamen: 29 de Abril de 2014.

Decreto No. 485

Publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado: P.O. 35 / 2 de Mayo de 2014



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, SUSCRITA POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ.

El suscrito Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 59 fracción II y 82 fracción I de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 9 apartado A fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza y 144 fracción II y 145 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, me permito someter a la consideración de este Honorable Congreso la presente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Coahuila de Zaragoza, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Como parte de los lineamientos establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo vigente, nos hemos propuesto dotar al estado de un nuevo marco jurídico de gran alcance, moderno y que garantice el orden social, así como el adecuado funcionamiento de las instituciones del estado, a partir de una amplia convocatoria de la sociedad.

En virtud de una revisión llevada a cabo a la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado, se consideró pertinente adecuar algunas de sus disposiciones para que guarden congruencia en su redacción y presentación, con otros dispositivos legales, como lo son la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución del Estado, los Códigos Penal y de Procedimientos Penales del Estado, en



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

los que se prevé el Sistema de Justicia Acusatorio Adversarial que supone la actualización de la estructura de la Procuraduría para dotarla de las unidades estrictamente necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

Entre las reformas propuestas, se encuentra la adecuación del glosario contenido en el artículo 2 de esta ley, entre los cuales se destaca el relativo a la definición de Agente del Ministerio Público, y Ministerio Público, con la intención de dejarlos más claros.

En este orden, una vez que se efectuó el ajuste del glosario, se adecuaron varios conceptos utilizados en la ley, así como la unificación de otros términos que sin estar en el glosario son reiteradamente utilizados en el texto de la misma, como lo son, Procurador, Procuraduría, Servidores Públicos, Constitución General, Constitución del Estado, Ministerio Público, Agentes del Ministerio Público, unidades administrativas, entre otros.

Aunado a lo anterior, se elimina del glosario la alusión del Centro de Medios Alternos de Solución de Conflictos, toda vez que no es el término correcto y no es un concepto reiterado en la Ley que suponga su inclusión en el mismo; además se adecuó el concepto del facilitador, a fin de que sea acorde a la Ley de Medios Alternos de Solución de Controversias del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Se propone reformar el Título II, relativo a la Estructura Orgánica y Atribuciones de la Procuraduría General de Justicia, las que se ejercerán a través de su titular, ya que al modificar el artículo 11, se da cabida a las atribuciones previstas en la Constitución del Estado y otras que se estimó pertinente incorporar, igualmente de acuerdo al artículo 115 de la Constitución del Estado y de conformidad con el artículo 12 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, se suprimió el apartado en el que se consideraba al Procurador como representante del Gobierno Estatal.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

Para eficientar el despacho de las funciones de la Procuraduría, en primer término se propone la creación de una unidad administrativa denominada “Secretaría Técnica”, dependiente del Procurador, misma que ya contemplaba el artículo 322 de la Ley de Procuración de Justicia del Estado, y que fungirá como órgano asesor del Procurador con lo que se aligerarán las cargas de trabajo del Jefe del Despacho del Procurador.

Adicionalmente, derivado del compromiso adquirido por el Lic. Rubén Ignacio Moreira Valdez, Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, mediante el convenio de coordinación celebrado en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, con el Gobierno Federal, por conducto del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el 28 de febrero de 2013 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de marzo de 2013; el Gobierno del Estado a fin de coadyuvar en la investigación y acopio de información en materia de prevención y combate al delito de operaciones con recursos de procedencia ilícita, constituirá una unidad de inteligencia patrimonial y económica.

Bajo este contexto, es imprescindible contar en la Procuraduría General de Justicia del Estado, con una unidad encargada de coadyuvar en la prevención y combate de esta delito, es decir, implementar y dar seguimiento a mecanismos de prevención y detección de actos, omisiones y operaciones que pudieren favorecer o ayudar de cualquier manera para la comisión del delito de operaciones con recursos de procedencia ilícita; así como cualquier otro en que sea necesario una labor de inteligencia patrimonial y económica.

En este orden, es importante mencionar, que actualmente dentro de la estructura orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado, se encuentra la Unidad de Análisis de Información, la cual depende jerárquicamente de la Subprocuraduría



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

Ministerial, y que por la importancia y la naturaleza de sus funciones como lo son entre otras, el control, gestión y captura de las bases de datos para la generación de estadísticas, incidencia delictiva, cartografía, inteligencia y consulta de información, resulta conveniente incorporar las funciones, personal, equipo e infraestructura a las funciones de la unidad de inteligencia patrimonial y económica, requerida por el Sistema Nacional de Seguridad Pública, por lo que se crea dentro de la estructura de la Institución, la Coordinación General de Análisis de Información y de Inteligencia Patrimonial y Económica, como una unidad administrativa dependiente jerárquicamente del Procurador, eliminándose por tanto, la Unidad de Análisis de Información de la estructura de la Subprocuraduría Ministerial.

Por otra parte, se incorpora en la estructura de la Procuraduría, el Consejo Interior de Normatividad, Planeación y Evaluación, que actualmente opera y se integra por el Procurador, Subprocuradores y Delegados Regionales y que incluso en la Ley de Procuración del Estado, está previsto como un órgano de consulta general.

Se lleva a cabo la eliminación en el texto de la ley, de la Dirección General de Implementación del Nuevo Sistema de Justicia Penal, pero no supone la supresión de la misma, sino que dada su naturaleza temporal, ésta podrá ser creada en virtud de las facultades del Procurador, mediante acuerdo, lo que se propone así para evitar en la medida de lo posible futuras reformas al presente cuerpo legal.

Para evitar duplicidad de funciones se suprimió la Dirección General de Medios Alternos y Solución de Conflictos dependiente de la Subprocuraduría Ministerial, puesto que la misma se contempla en la Subprocuraduría de Investigación y Búsqueda de Personas No Localizadas, Atención a Víctimas, Ofendido y Testigos, bajo el Nombre de Centro de Medios Alternos de Solución de Conflictos, actualizando su denominación a la de



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

"Dirección General de Medios de Solución de Conflictos", precisando la competencia de la misma en materia penal y de justicia para adolescentes, lo anterior para evitar su confusión con el Centro de Medios Alternos de Solución de Controversias del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Para formalizar la actuación de diversas unidades administrativas, se consideró pertinente incluir las mismas en el contexto de la presente reforma, quedando incorporadas a las Subprocuradurías de Control de Juicios y Constitucionalidad; Jurídica, de Derechos Humanos, Profesionalización y Proyectos; de Investigación y Búsqueda de Personas No Localizadas, Atención a Víctimas, Ofendido y Testigos y, Especializada para la Atención de Delitos Electorales.

En este orden, debido a la trascendencia de los delitos cometidos en agravio de mujeres, periodistas, trata de personas, entre otros, y la creación de la Unidad de Investigación de delitos por razón de género del Centro de Justicia para la Mujer, se incorpora a la Procuraduría General de Justicia del Estado, la Subprocuraduría de Investigaciones Especiales, Atención a Delitos Contra Mujeres por Razón de Género, Trata de Personas, Libertad de Expresión y Servicios a la Comunidad; por lo que las atribuciones y estructura previstas actualmente en la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos cometidos en Agravio Mujeres y Periodistas, serán absorbidas por la Subprocuraduría que se plantea.

Se propone mediante esta reforma, la adición del régimen de suplencias y sustituciones de los servidores públicos de la Procuraduría, toda vez que el mismo es necesario para el cumplimiento de las atribuciones establecidas en las disposiciones legales aplicables.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

Se reforman los requisitos para ocupar el cargo de Procurador y Subprocurador, ello a fin de hacerlos acordes con la Constitución del Estado; de igual forma en lo que hace al artículo 33 relativo a la definición del Ministerio Público.

Atento a lo anterior, y seguro de que se está actuando a favor de mejorar e incrementar la calidad en los servicios de la Procuraduría, se pone a consideración de este Honorable Congreso para su revisión, análisis y en su caso aprobación, la siguiente iniciativa de:

DECRETO POR EL QUE SE MODIFICAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

ÚNICO.- Se modifica el Índice, fracciones I, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII y XIX del artículo 2, la denominación del Título II “DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y ATRIBUCIONES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA”, la denominación del Capítulo I “De la Estructura Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado”, los artículos 10, 11, 12, 13, 14, 15, 18, la denominación del Capítulo III “ De las Relaciones del titular de la Procuraduría con los Poderes Públicos”, el artículo 19, primer párrafo y fracciones I y II del artículo 20, artículo 21, primer párrafo del artículo 22, artículos 24, 25, fracción I, II y III del artículo 26, artículo 28, primer párrafo Y fracción VIII del artículo 29, artículos 30, 31, se adiciona al artículo 31 bis, se modifican los artículos 33, segundo párrafo del artículo 37, el artículo 42, la denominación del Capítulo III “De las funciones del Ministerio Público”, el primer párrafo y fracción XXIX del artículo 47 y se adiciona la fracción XXX, se modifica el primer párrafo del artículo 48, primer párrafo y fracción I del inciso a) del artículo 49, fracciones I, II y VII del artículo 52, artículo 54, fracciones I, II, III, VI, VII, IX, X, XIII del artículo 55, primer párrafo del artículo 56, artículos 58, 59,60,61, la



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

denominación del Capítulo II “Reglas para el Servicio Profesional de Carrera”, el artículo 63, primer párrafo del artículo 64, artículo 65, fracción II del artículo 66 y las fracciones X, XI, XIX, XXIII y XXVI del artículo 68 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Coahuila de Zaragoza para quedar como sigue:

Índice

TÍTULO I

DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I

Del Objeto de la Ley

CAPÍTULO II

De la función de la Procuraduría

TÍTULO II

DE LA ESTRUCTURA Y ATRIBUCIONES DE LA PROCURADURÍA

CAPÍTULO I

De la Estructura Orgánica de la Procuraduría

CAPÍTULO II

Del Procurador y de los requisitos para ser designado

CAPÍTULO III

De las relaciones del Procurador con los poderes públicos



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

TÍTULO III

DEL MINISTERIO PÚBLICO Y DE LOS PRINCIPIOS QUE RIGEN SU ACTUACIÓN

CAPÍTULO I

Del Ministerio Público

CAPÍTULO II

Principios de actuación del Ministerio Público

CAPÍTULO III

De las funciones del Ministerio Público

CAPÍTULO IV

De los requisitos de Ingreso y Permanencia

CAPÍTULO V

De las medidas de apremio y sanciones

TÍTULO IV

DE LOS AUXILIARES DEL MINISTERIO PÚBLICO

SECCIÓN PRIMERA

DE LOS SERVICIOS PERICIALES

CAPÍTULO I

De los Servicios Periciales



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

CAPÍTULO II

De las funciones de los Servicios Periciales

CAPÍTULO III

De los requisitos de ingreso y permanencia

SECCIÓN SEGUNDA DE LA POLICÍA

CAPITULO I

De la Organización de la Policía

CAPITULO II

De las Funciones de la Policía

CAPÍTULO III

De los requisitos de ingreso y permanencia

SECCIÓN TERCERA DE LOS FACILITADORES

CAPÍTULO ÚNICO

De sus funciones como auxiliares del Ministerio Público

TITULO V

DE LA FORMACIÓN, LA CAPACITACIÓN Y EL ADIESTRAMIENTO DEL PERSONAL
DE LA INSTITUCIÓN



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

CAPÍTULO II

Del Centro de Profesionalización

CAPÍTULO III

De las Atribuciones del Director General del Centro de Profesionalización

TITULO VI

DEL SERVICIO PROFESIONAL Y CIVIL DE CARRERA

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

CAPÍTULO II

Reglas para el Servicio Profesional y Civil de Carrera

TITULO VII

DE LOS ACTOS IMPUGNABLES Y LOS MEDIOS DE DEFENSA

CAPÍTULO ÚNICO

De los Actos Impugnables y de los Medios de Defensa

TITULO VIII

DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RESPONSABILIDADES



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

CAPÍTULO ÚNICO

De la Dirección General de Responsabilidades

Artículo 2. ...

I. **Agente del Ministerio Público:** El servidor público cuya función es la investigación y persecución de los hechos probablemente constitutivos de delito.

II. a III. ...

IV. **Centro de Profesionalización:** El Centro de Profesionalización, Acreditación, Certificación y Carrera.

V. **Delegado:** El Delegado de la Procuraduría General de Justicia del Estado en la Región respectiva.

VI. **Estado:** El Estado de Coahuila de Zaragoza.

VII. **Facilitador:** El servidor público que funja como mediador y conciliador, en la aplicación de los procedimientos alternos de solución de conflictos en materia penal y de justicia para adolescentes.

VIII. **Gobernador:** El Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

- IX. Ley de Responsabilidades:** La Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos Estatales y Municipales del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- X. Ley Orgánica de la Administración Pública:** La Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- XI. Ley General:** La Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- XII. Ley:** Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- XIII. Policía:** La Policía Investigadora o los agentes que forman parte de ella.
- XIV. Ministerio Público:** La institución encargada de la investigación y persecución de los delitos.
- XV. Procuraduría:** La Procuraduría General de Justicia del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- XVI. Procurador:** El Titular de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- XVII. Subprocuradores:** Quienes ocupan la titularidad de las Subprocuradurías Ministerial; de Control de Juicios y Constitucionalidad; Jurídica, de Derechos Humanos, Profesionalización y Proyectos; de Investigación y Búsqueda de Personas No localizadas y Atención a Víctimas, Ofendidos y Testigos; la Especializada para la Atención de Delitos Electorales, y la de Investigaciones



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

Especiales, Atención a Delitos Contra Mujeres por Razón de Género, Trata de Personas, Libertad de Expresión y Servicios a la Comunidad.

XVIII. Servicios Periciales: La unidad administrativa de la Procuraduría que tiene a su cargo lo relativo a los servicios periciales.

TÍTULO II DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y ATRIBUCIONES DE LA PROCURADURÍA

CAPÍTULO I De la estructura orgánica de la Procuraduría

Artículo 10. Del Procurador

El Procurador presidirá al Ministerio Público y será el titular y representante legal de la Procuraduría, con las facultades y obligaciones que establece la Constitución del Estado y las leyes, las cuales ejercerá personalmente o a través de los servidores públicos de la institución de conformidad con los ordenamientos legales aplicables. En el ámbito de la investigación y persecución de los delitos, las decisiones del Procurador únicamente estarán sujetas al mandato de la ley.

Artículo 11. Atribuciones y deberes del Procurador

El Procurador ejerce las atribuciones y deberes que le confiere la Constitución General, la Constitución del Estado, la Ley Orgánica de la Administración Pública, la presente ley y demás ordenamientos aplicables.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

Son deberes y atribuciones del Procurador los siguientes:

- I. Ser el titular, y rector de la Procuraduría y presidir al Ministerio Público;
- II. Velar por el respeto de las instituciones constitucionales y los derechos humanos, con cuantas actuaciones exijan su defensa;
- III. Participar en el Sistema Nacional de Seguridad Pública y en el Sistema de Seguridad Pública del Estado;
- IV. Formular iniciativas de ley ante el Congreso del Estado, en materia de procuración de justicia, política criminal y seguridad pública;
- V. Emitir los reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas que regulen los procedimientos, materias, funciones y servicios públicos de su competencia;
- VI. Acordar con el Gobernador los asuntos de su competencia;
- VII. Nombrar y remover de conformidad con la ley, a los servidores públicos bajo su dependencia, siempre y cuando el nombramiento no esté previsto de manera especial por la Constitución del Estado o las leyes;
- VIII. Asignar y desplazar libremente a los servidores públicos en las labores de procuración de justicia, investigación y atención de procesos. Asimismo, determinar el criterio y la posición que la Procuraduría asumirá en cada caso;
- IX. Coordinar los trabajos tendientes a conformar las políticas públicas de procuración de justicia en el Estado;



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

- X.** Investigar, por sí o por conducto del personal de la Procuraduría, de oficio o con base en las denuncias o querellas formuladas, los hechos que puedan constituir delito;
- XI.** Ejercitar las acciones penales y civiles que dimanen de delitos o de situaciones jurídicas en que exista interés público u oponerse a las ejercitadas por otros, cuando proceda;
- XII.** Suministrar al Gobernador información sobre las investigaciones cuando sea necesario para la preservación del orden público;
- XIII.** Elaborar cada año el proyecto de presupuesto de la Procuraduría y hacerlo llegar al Gobernador, para su inclusión en el presupuesto de egresos. Por la especialidad de la función, cualquier modificación deberá ser puesta a consideración del Procurador para que fundamente las necesidades planteadas o establezca prioridades;
- XIV.** Poner en conocimiento del Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado las tesis que estime contradictorias para su depuración;
- XV.** Presidir el Consejo Interior de Normatividad, Planeación y Evaluación;
- XVI.** Establecer las bases de organización de la Institución;
- XVII.** Asegurar la autonomía técnica del Ministerio Público;



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

- XVIII.** Determinar la política institucional del Ministerio Público, así como los criterios y prioridades en la persecución e investigación de los delitos, y en su caso, el ejercicio de la acción penal;
- XIX.** Dictar los criterios generales que deberán regir la protección y atención a víctimas, ofendidos, testigos del delito, de acuerdo a lo establecido por las leyes existentes en tal materia;
- XX.** Dirigir, organizar, administrar, controlar y supervisar el funcionamiento de la institución y ejercer la disciplina entre sus integrantes;
- XXI.** Coadyuvar en la Política Estatal de Seguridad Pública y Prevención del Delito;
- XXII.** Coadyuvar en la Política Criminal del Estado en los términos en que prevengan las leyes;
- XXIII.** Emitir instrucciones generales o particulares, al personal de la Institución sobre el ejercicio de sus funciones y la prestación del servicio;
- XXIV.** Proponer al Gobernador la designación de Subprocuradores y Directores Generales;
- XXV.** Suspender de conformidad con esta Ley y las demás aplicables a los Directores, Subdirectores, Directores Regionales, Delegados Regionales y en general a los titulares y demás funcionarios de la Procuraduría. Además conceder licencias y aceptar renunciaciones de los servidores públicos de la Procuraduría;
- XXVI.** Emitir los acuerdos con relación a la aplicación de los criterios de oportunidad, las formas de terminación anticipada de la investigación y salidas alternas;



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

- XXVII.** Resolver por sí o a través del Subprocurador de Control de Juicios y Constitucionalidad, las inconformidades interpuestas por la víctima u ofendido en contra de las determinaciones del Agente del Ministerio Público sobre su negativa u omisión en determinados actos de investigación o el no ejercicio de la acción penal;
- XXVIII.** Establecer las directrices para la creación de los Programas de Protección y Asistencia a Víctimas, Testigos e Intervinientes;
- XXIX.** Conocer y resolver sobre las excusas y recusaciones interpuestas contra los Agentes del Ministerio Público;
- XXX.** Contratar profesionales, técnicos, expertos y asesores especializados en los casos donde se requiera;
- XXXI.** Comparecer ante el Congreso del Estado, previa anuencia del Gobernador del Estado, para informar sobre los asuntos a su cargo, cuando se discuta una ley o se estudie un negocio concerniente a la Procuraduría. En esas comparecencias y bajo la responsabilidad del Procurador, sólo podrá reservarse la información que ponga en riesgo alguna investigación o aquella que conforme a la ley se encuentre sujeta a reserva;
- XXXII.** Solicitar, según proceda, ante el Juez de Distrito competente, la intervención de comunicaciones entre particulares, cuando sea necesario para el éxito de las investigaciones o el esclarecimiento de los hechos considerados por la ley como delitos;



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

- XXXIII.** Administrar los recursos destinados para la procuración de justicia, de acuerdo a la partida del presupuesto de egresos del Estado;
- XXXIV.** Celebrar convenios de colaboración con las autoridades federales y con los gobiernos del Distrito Federal, de los estados integrantes de la federación y municipios, de conformidad con la Constitución General y esta ley;
- XXXV.** Dirigir, conservar y fomentar las relaciones con la Procuraduría General de la República y con las procuradurías u organismos responsables de la investigación y persecución de los delitos;
- XXXVI.** Dirigir, conservar y fomentar las relaciones con las secretarías y dependencias de la federación, del Distrito Federal, de los estados y municipios;
- XXXVII.** Asistir a las Conferencias Nacionales e Internacionales de Procuración de Justicia, así como los Congresos y reuniones nacionales e internacionales o sus equivalentes y hacer que se cumplan en el estado los acuerdos legítimamente tomados, siempre y cuando hayan sido aprobados de conformidad con lo establecido en la Constitución General y la Constitución del Estado, según corresponda;
- XXXVIII.** Solicitar y recabar de las autoridades, instituciones públicas o privadas, o de personas físicas los informes, datos, copias, certificaciones, o cualquier documento que necesitare para el ejercicio de sus funciones, en los términos de las disposiciones aplicables;
- XXXIX.** Ser responsable por la actuación de la Procuraduría ante las demás instituciones del estado y de la sociedad;



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

- XL.** Representar a la Institución en todos los negocios en que ésta sea parte o tenga interés jurídico, que podrá ejercer directamente o a través del Subprocurador Jurídico, de Derechos Humanos, Profesionalización y Proyectos;
- XLI.** Promover los juicios de control constitucional federales o locales, en los casos en que esté facultado por la ley o cuente con la representación legal para ello. Para el seguimiento de los procedimientos podrá designar representantes especiales, o delegados;
- XLII.** Atender las obligaciones y relaciones con los Poderes Públicos y las dependencias del Poder Ejecutivo Federal, en los términos de la legislación aplicable;
- XLIII.** Celebrar convenios de colaboración en materia de procuración de justicia, así como respecto a la extradición de imputados, procesados y sentenciados y las formas en que deban desarrollarse las funciones de auxilio en estos casos;
- XLIV.** Presentar anualmente, por escrito, el informe de actividades de la Procuraduría, ante el Gobernador del Estado;
- XLV.** Crear o modificar las unidades administrativas internas de la Procuraduría;
- XLVI.** Cumplir con los deberes y atribuciones inherentes a la titularidad de la licencia oficial colectiva de armas, expedida por la Secretaría de la Defensa Nacional;
- XLVII.** Resolver el recurso de revisión interpuesto en contra de las resoluciones emitidas por la Dirección General de Responsabilidades, en virtud de los procedimientos de responsabilidad administrativa sustanciados ante dicha dirección;



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

- XLVIII.** Atender las visitas, quejas, propuestas de conciliación y recomendaciones de la Comisión Nacional y de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado;
- XLIX.** Dirigir y coordinar las funciones de la Policía Investigadora, así como los demás organismos que señale la ley;
- L.** Solicitar a cualquier órgano de la administración pública del estado, la comisión de servidores públicos, para que participen como auxiliares en las labores de la Procuraduría. Dichas comisiones tendrán la duración que se indique en el acuerdo correspondiente;
 - LI.** Tomar parte, en defensa de la legalidad y del interés público y social, en los procesos relativos al estado civil en los que se controviertan derechos difusos y en los demás casos que establezca la ley;
 - LII.** Asumir o promover la representación y defensa en juicio y fuera de él, de quien por carecer de capacidad de obrar o de representación legal, no pueda actuar por sí mismo;
 - LIII.** Defender el interés superior de la niñez en los procedimientos judiciales y administrativos;
 - LIV.** Ejercer por sí o por conducto de la subprocuraduría que corresponda, las acciones tendientes a establecer la responsabilidad del adolescente por los hechos punibles en que incurra, de acuerdo con lo previsto en la ley que rige la materia;
 - LV.** Fijar los criterios que deban aplicarse en materia de recursos humanos, remuneraciones, inversiones, gastos de los fondos respectivos, de planificación del



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

desarrollo, administración y de finanzas de la institución observando, en todo caso, lo dispuesto en la ley y demás ordenamientos aplicables;

- LVI.** Implementar los controles internos que permitan conocer y evaluar la eficiencia y oportunidad de su gestión de cada uno de los servidores públicos de la Procuraduría, en los términos de las leyes aplicables;
- LVII.** Conceder los estímulos, reconocer los méritos y otorgar las menciones que procedan a los servidores públicos de la Procuraduría. Respecto a los integrantes de las instituciones ministerial, pericial y policial, deberá observar el modelo y la normatividad aplicable;
- LVIII.** Suscribir, como representante legal de la Procuraduría todo acto jurídico de la naturaleza que fuere, requerido para el buen funcionamiento de la misma;
- LIX.** Crear consejos de asesores y de apoyo que coadyuven en la solución de la problemática que generan las distintas actividades de la institución;
- LX.** Solicitar el apoyo de las autoridades federales, estatales y municipales, cuando ello sea necesario para el ejercicio de sus funciones;
- LXI.** Autorizar los gastos y viáticos que resulten necesarios para el buen funcionamiento de la Procuraduría, y
- LXII.** Las demás que otros ordenamientos le confieran.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

Artículo 12. Atribuciones indelegables del Procurador como jefe del Ministerio Público

Corresponde al Procurador ejercer en forma personal y directa las atribuciones indelegables señaladas en las fracciones I, IV, V, VII, VIII, XIV, XV, XVI, XVIII, XIX, XXIV, XXV, XXVI, XXXI, XXXII, XXXIV, XLI, XLII, XLIII, XLIV, XLV, XLVII, y LVII del artículo 11 de esta Ley.

Artículo 13. Atribuciones complementarias

Además de las atribuciones y deberes señalados en esta Ley, el Procurador, tendrá todas aquellas facultades y obligaciones previstas en los Códigos, Leyes y Reglamentos aplicables en cuanto no se opongan a la presente ley.

CAPITULO II

Del Procurador y de los requisitos para ser designado

Artículo 14. De los requisitos para ser Procurador

Para ser designado Procurador, se requiere:

- I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos.
- II. Tener cuando menos treinta y cinco años cumplidos el día de la designación.
- III. Contar, con título profesional de licenciado en derecho, expedido por autoridad o institución legalmente facultada para ello y cédula profesional que acredite su



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

registro ante autoridad competente y contar con una antigüedad mínima de 10 años en el ejercicio de la profesión.

- IV. Gozar de buena reputación, y no haber sido condenado por delito doloso.
- V. No estar suspendido ni haber sido destituido o inhabilitado por resolución firme como servidor público.
- VI. Contar con cinco años de residencia en el Estado, anteriores al día de la designación.

Artículo 15. Protesta

El Procurador, antes de tomar posesión de su cargo, deberá de ser ratificado por el Congreso del Estado y rendir la protesta de ley ante el Gobernador del Estado.

Artículo 18. Estructura de la Procuraduría

La Procuraduría contará para el cumplimiento de sus funciones y la prestación de los servicios a su cargo con la estructura orgánica siguiente:

- 1. **Despacho del Procurador:**
 - 1.1 Jefe del Despacho del Procurador.
 - 1.2 Secretaría Técnica.
 - 1.3 Dirección General de Responsabilidades.
 - 1.4 Dirección General Administrativa.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

- 1.5 Dirección General de Vinculación y Relaciones Públicas.
- 1.6 Dirección General de Servicios Periciales.
- 1.7 Dirección General de Informática y Telecomunicaciones.
- 1.8 Dirección General de Comunicación Social y Vocería.
- 1.9 Coordinación General de Análisis de Información y de Inteligencia Patrimonial y Económica

2. Consejo Interior de Normatividad, Planeación y Evaluación.

3. Subprocuradurías.

3.1 Subprocuraduría Ministerial.

- 3.1.1 Dirección General de Unidades de Investigación.
- 3.1.2 Dirección General de la Policía Investigadora.
- 3.1.3 Dirección de Bienes Asegurados.
- 3.1.4 Dirección de Centros de Operaciones Estratégicas
- 3.1.5 Unidad de Control Vehicular.
- 3.1.6 Las subdirecciones, coordinaciones y unidades administrativas necesarias.

3.2 Subprocuraduría de Control de Juicios y Constitucionalidad.

- 3.2.1 Secretaría Técnica.
- 3.2.2 Dirección General de Control de Juicios.
- 3.2.3 Dirección General de Control de Procesos.
 - 3.2.3.1 Dirección Regional de Control de Procesos.
- 3.2.4 Dirección General de Control de Constitucionalidad.
- 3.2.5 Unidad de Control de Gestión.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

3.2.6 Las subdirecciones, coordinaciones y unidades administrativas necesarias.

3.3 Subprocuraduría Jurídica, de Derechos Humanos, Profesionalización y Proyectos.

3.3.1 Secretaría Técnica.

3.3.2 Dirección General Jurídica, de Derechos Humanos y Consultiva.

3.3.3 Centro de Profesionalización, Acreditación, Certificación, y Carrera.

3.3.3.1 Dirección del Instituto de Estudios Penales y Formación Profesional.

3.3.3.2 Dirección de Servicio Profesional y Civil de Carrera.

3.3.4 Dirección General de Política Criminal.

3.3.5 Dirección de Administración Documental.

3.3.6 Unidad de Control de Gestión.

3.3.7 Las subdirecciones, coordinaciones y unidades administrativas necesarias.

3.4 Subprocuraduría de Investigación y Búsqueda de Personas No Localizadas y Atención a Víctimas, Ofendidos y Testigos.

3.4.1 Secretaria Técnica.

3.4.2 Control de Gestión y Base de Datos.

3.4.3 Dirección General de Atención y Protección a Víctimas y Testigos.

3.4.4 Dirección General de Investigación y Búsqueda de Personas No Localizadas.

3.4.5 Dirección General de Medios Alternos de Solución de Conflictos.

3.4.6 Dirección de Vinculación y Enlace Interinstitucional.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

3.4.7 Dirección de Atención y Seguimiento a colaboraciones y derechos humanos.

3.4.8 Coordinación Estatal para la Investigación y Búsqueda de Personas No Localizadas, Alerta Amber y Extraviados.

3.4.9 Coordinación Estatal para la Investigación del Delito de Secuestro.

3.4.10 Las subdirecciones, coordinaciones y unidades administrativas necesarias.

3.5 Subprocuraduría Especializada para la Atención de Delitos Electorales.

3.5.1 Dirección de Investigaciones en Materia de Delitos Electorales.

3.5.2 Dirección de Control de Procesos en Materia de Delitos Electorales.

3.5.3 Dirección de Biblioteca, Difusión y Prevención de Delitos Electorales.

3.6 Subprocuraduría de Investigaciones Especiales, Atención a Delitos Contra Mujeres por Razón de Género, Trata de Personas, Libertad de Expresión y Servicios a la Comunidad.

3.6.1 Secretaría Técnica

3.6.2 Dirección General de Operación y Estrategia.

3.6.2.1 Subdirección de Reacción inmediata

3.6.2.1.1 Unidad de Investigación de Violencia contra las Mujeres

3.6.2.2 Coordinación de Unidades de Investigación

3.6.2.2.1 Unidad de Investigación de Femicidios

3.6.2.2.2 Unidad de Investigación del Delito de Trata de Personas

3.6.2.2.3 Unidad de Investigación de Delitos contra la Libertad de Expresión

3.6.3 Dirección General de Investigaciones Especiales.

3.6.3.1 Unidad de Investigación de Delitos de Alto Impacto Social.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

3.6.4 Dirección de Servicios a la Comunidad.

3.6.4.1 Subdirección de Vinculación.

3.6.5 Unidad de Control de Gestión.

3.7 Aquellas Subprocuradurías especiales o especializadas previstas en las leyes.

4. Delegaciones Regionales.

5. Unidades Especiales o Especializadas según lo ameriten las necesidades del servicio de procuración de justicia.

El Procurador, podrá crear o suprimir subprocuradurías especiales o especializadas, unidades administrativas, centros, direcciones generales, jefaturas y en general cualquiera que sea su denominación, conforme lo permitan las partidas presupuestales respectivas.

CAPÍTULO III

De las relaciones del Procurador con los Poderes Públicos

Artículo 19. De las relaciones con los poderes públicos del Estado

En el cumplimiento de su encomienda constitucional, el Procurador se relaciona con los Poderes Públicos del Estado, cuya interacción se regula en forma institucional en los términos siguientes.

Artículo 20. Relaciones del Procurador con el Poder Ejecutivo



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

En la relación del Procurador con el Gobernador, se observarán las reglas siguientes:

- I. El Procurador formará parte del Gabinete Legal del Gobernador.
- II. Participará y, en su caso, coordinará las comisiones intersecretariales que el Gobernador disponga.
- III. a V. ...

Artículo 21. Relaciones del Procurador con el Poder Legislativo

El Procurador, previa solicitud del Legislativo al Gobernador, podrá comparecer ante el Congreso cuando las leyes o asuntos que se discutan sean de su competencia.

Artículo 22. De las relaciones entre el Procurador y el Poder Judicial del Estado.

El Procurador tendrá los siguientes deberes y atribuciones en relación con el Poder Judicial del Estado:

- I. a IX. ...

Artículo 24. Las Subprocuradurías

Las Subprocuradurías serán los órganos auxiliares del Procurador para el gobierno, conducción y cumplimiento de las funciones de la Institución; tendrán los deberes y atribuciones que les confiere esta Ley y su Reglamento.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

Cada Subprocurador será responsable ante el Procurador de los asuntos de su competencia.

Los subprocuradores, en el ámbito de sus respectivas competencias, tienen las siguientes atribuciones y deberes generales:

- I. Acordar con el Procurador el despacho de los asuntos de su competencia.
- II. Desempeñar las funciones y comisiones que les encomiende el Procurador en el despacho de los asuntos de su competencia, e informarle sobre el desarrollo y el resultado de las mismas.
- III. Suplir al Procurador en los términos señalados en este ordenamiento o su reglamento.
- IV. Someter a la aprobación del Procurador los estudios y proyectos que elaboren bajo su responsabilidad y que así lo ameriten.
- V. Dictaminar los asuntos turnados por el Procurador.
- VI. Proponer al Procurador la expedición de manuales, acuerdos, criterios, instrucciones y circulares.
- VII. Dirigir, controlar, vigilar y evaluar el ejercicio de las atribuciones de las unidades administrativas de su adscripción, mando o autoridad.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

- VIII.** Acordar con los directores generales de su adscripción y con los delegados regionales en los asuntos de su competencia o aquellos asuntos encomendados por el Procurador.
- IX.** Recibir en acuerdo extraordinario a cualquier otro servidor público.
- X.** Conceder audiencia al público.
- XI.** Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus funciones y aquellos que le sean señalados por delegación o le correspondan por suplencia.
- XII.** Revisar los escritos, dictámenes y opiniones que le remitan los funcionarios bajo su mando.
- XIII.** Formular los anteproyectos de presupuesto y de los programas correspondientes a su área.
- XIV.** Proporcionar la información o cooperación técnica que requiera el Procurador.
- XV.** Vigilar que en los asuntos de su competencia se dé cumplimiento a los ordenamientos y a las demás disposiciones que resulten aplicables.
- XVI.** Coordinar, con las demás dependencias de la Procuraduría, los asuntos de su competencia.
- XVII.** Vigilar el buen despacho de los asuntos a su cargo, atendiendo oportunamente las solicitudes que reciba.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

- XVIII.** Preparar para su aprobación, el plan de trabajo y los proyectos correspondientes a su responsabilidad.
- XIX.** Proponer al Procurador cuando sea procedente, la terminación del nombramiento del personal a su cargo.
- XX.** Notificar y hacer cumplir las resoluciones o acuerdos emitidos por el Procurador.
- XXI.** Dirigir las delegaciones regionales en las áreas de sus competencias.
- XXII.** Las demás que les confieran esta ley y los demás ordenamientos aplicables.

Artículo 25. Del régimen de suplencias y sustituciones

- A.** Las ausencias temporales del Procurador serán cubiertas en el siguiente orden :
 - I.** Por el Subprocurador Ministerial.
 - II.** Por el Subprocurador de Control de Juicios y Constitucionalidad.
 - III.** Por el Subprocurador Jurídico, de Derechos Humanos, Profesionalización y Proyectos.
 - IV.** Por el Subprocurador de Investigación y Búsqueda de Personas no Localizadas y Atención a Víctimas, Ofendidos y Testigos.
 - V.** Por el Subprocurador Especializado para la Atención de Delitos Electorales.
 - VI.** Por el Subprocurador de Investigaciones Especiales, Atención a Delitos Contra Mujeres por Razón de Género, Trata de Personas, Libertad de Expresión y Servicios a la Comunidad.
 - VII.** A falta de todos los anteriores, en primer término por el Director General de Unidades de Investigación y en segundo término por el Director General de Control de Procesos.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

- B. En caso de ausencia definitiva del Procurador, desempeñará el cargo el Subprocurador que designe el Gobernador con carácter de encargado del despacho, hasta que asuma el cargo el nuevo titular.

- C. Los subprocuradores y los otros servidores públicos de la Procuraduría, en las ausencias temporales serán suplidos por el servidor público que le siga en jerarquía; y en las ausencias definitivas, por el servidor público que le siga en jerarquía hasta en tanto se designe al nuevo titular.

Los Agentes del Ministerio Público en sus ausencias temporales serán suplidos por otro Agente del Ministerio Público previo acuerdo del Delegado Regional.

Artículo 26. ...

- I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento o por naturalización, en pleno ejercicio de sus derechos.

- II. Tener cuando menos treinta y dos años cumplidos el día de la designación.

- III. Contar con título profesional de licenciado en derecho, expedido por autoridad o institución legalmente facultada para ello y cédula profesional que acredite su registro ante autoridad competente y contar con una antigüedad mínima de 10 años en el ejercicio de la profesión.

IV. a VIII. ...



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

Artículo 28. Deberes y atribuciones de la Subprocuraduría de Control de Juicios y Constitucionalidad

Estará a cargo de un subprocurador, quien tendrá los deberes y atribuciones que le sean conferidos por la Constitución General, la Constitución del Estado, la presente ley y los demás ordenamientos aplicables tanto en el sistema de justicia mixto tradicional, como en el de justicia acusatorio adversarial en materia de procuración de justicia, y particularmente las siguientes:

- I. La persecución de los delitos mediante el ejercicio de la acción penal.
- II. La acción de remisión en tratándose de menores infractores.
- III. La revisión de las consultas de no ejercicio.
- IV. La expresión de agravios y desahogo de vistas que correspondan a los recursos que se tramiten ante las salas del Tribunal Superior de Justicia del Estado.
- V. Dirigir, controlar, vigilar y supervisar que los Agentes del Ministerio Público tengan una adecuada y eficaz intervención en el desarrollo del proceso penal.
- VI. Emitir los lineamientos y directrices necesarios para que las actuaciones de los Agentes del Ministerio Público sean eficaces, eficientes y de calidad.
- VII. Resolver el recurso de inconformidad con respecto al acuerdo de abstención de investigar, el archivo temporal y la aplicación de los criterios de oportunidad decretados por los Agentes del Ministerio Público.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

Artículo 29. Deberes y atribuciones de la Subprocuraduría Jurídica, de Derechos Humanos, Profesionalización y Proyectos

Esta Subprocuraduría tendrá los deberes y atribuciones que le correspondan en materia de procuración de justicia, de acuerdo con lo establecido en la Constitución General, en la Constitución del Estado, en esta ley y los demás ordenamientos aplicables, y específicamente en lo relativo a:

I. a VI. ...

VII. .Las demás que se establezcan en el reglamento de esta ley y demás ordenamientos jurídicos.

Artículo 30. Deberes y atribuciones de la Subprocuraduría de Investigación y Búsqueda de Personas no Localizadas y Atención a Víctimas, Ofendidos y Testigos

Esta subprocuraduría tendrá los deberes y atribuciones que le correspondan en materia de procuración de justicia, de acuerdo con lo establecido en la Constitución General, en la Constitución del Estado, en esta ley y los demás ordenamientos aplicables.

El Subprocurador de Investigación y Búsqueda de Personas No Localizadas, Atención y a Víctimas, Ofendidos y Testigos, será el competente para dirigir y supervisar las actividades siguientes:

I. Planear, programar, organizar, dirigir, supervisar y evaluar el desarrollo de las funciones de la subprocuraduría a su cargo.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

- II. Supervisar la actuación de los Agentes del Ministerio Público en la investigación y persecución de los delitos relacionados con la desaparición de personas, así como del personal policial y administrativo a su cargo.
- III. Diseñar, instrumentar y coordinar el programa estatal de búsqueda de personas no localizadas.
- IV. Llevar la información estadística de las investigaciones.
- V. Planear, programar, organizar, dirigir, supervisar y evaluar el desarrollo de las funciones tendientes a la protección de víctimas y testigos.
- VI. Planear, programar, organizar, dirigir, supervisar y evaluar el desarrollo de las funciones en relación a los medios alternos de solución de conflictos.
- VII. Ser enlace con las unidades administrativas federales, estatales y municipales vinculadas con las funciones a su cargo.
- VIII. Las demás que se establezcan en el reglamento de esta ley y demás ordenamientos jurídicos.

Artículo 31. Deberes y Atribuciones de la Subprocuraduría Especializada para la Atención de Delitos Electorales

Al frente de la Subprocuraduría habrá un Subprocurador Especializado, que gozará de plena autonomía jurídica, técnica y funcional, tendrá todos los deberes y atribuciones que le correspondan en la investigación de delitos de naturaleza electoral, que le sean conferidas en la Constitución General, en la Constitución del Estado, en esta ley y demás ordenamientos aplicables.

El Subprocurador Especializado para la Atención de Delitos Electorales será el responsable de dirigir, controlar y supervisar las siguientes funciones:



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

- I. Investigar y perseguir los ilícitos cometidos contra las instituciones electorales y de delitos en materia electoral llevados a cabo por particulares, funcionarios electorales y candidatos, competencia de las autoridades estatales.
- II. Establecer mecanismos de coordinación y de interrelación con las autoridades federales, estatales y municipales; así como con las demás áreas de la Procuraduría, para el óptimo cumplimiento de sus atribuciones.
- III. Instrumentación de acciones de difusión, divulgación y prevención de los delitos electorales.
- IV. Mando directo e inmediato de los Agentes del Ministerio Público y sus auxiliares que estén adscritos.
- V. Las demás que se establezcan en el reglamento de esta ley y demás ordenamientos jurídicos.

Artículo 31 bis. Deberes y Atribuciones de la Subprocuraduría de Investigaciones Especiales, Atención a Delitos Contra Mujeres por Razón de Género, Trata de Personas, Libertad de Expresión y Servicios a la Comunidad

Esta subprocuraduría tendrá los deberes y atribuciones que le correspondan en materia de procuración de justicia, de acuerdo con lo establecido en la Constitución General, en la Constitución del Estado, en esta ley y los demás ordenamientos aplicables, y específicamente en lo relativo a:

- I. Los casos en que debido a la naturaleza, gravedad y complejidad de los hechos constitutivos de delito o de las personas o derechos tutelados vulnerados, se requiera de un tratamiento especializado;
- II. Los delitos cometidos en agravio de mujeres por razón de género;
- III. La investigación del delito de trata de personas;
- IV. Los delitos cometidos en agravio de la libertad de expresión de personas físicas y morales que ejerzan la actividad periodística;



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

- V. En materia de servicios a la comunidad relativos a los Centros de Justicia para las Mujeres y,
- VI. Las demás que se establezcan en el reglamento de esta ley y demás ordenamientos jurídicos.

Artículo 33. Definición

El Ministerio Público es la Institución única e indivisible, que dirige la investigación y persecución de los hechos que la ley considere como delitos y en su caso, promueve el ejercicio de la acción penal ante los tribunales de justicia; protege y brinda atención a las víctimas u ofendidos del delito y testigos, con el respeto irrestricto a los Derechos Humanos del imputado y demás intervinientes.

Artículo 37. Autonomía del Ministerio Público

...

El Procurador está facultado para dictar las normas reglamentarias de la dependencia, modificarlas o abrogarlas, así como determinar las decisiones de política y gestión institucional.

...

Artículo 42. Honestidad

Quienes conformen la Procuraduría tendrán el deber de actuar con honestidad, rectitud e integridad.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

Los servidores públicos de la Procuraduría, tendrán impedimento para conocer de un asunto, en los siguientes casos:

- I. Haber intervenido en la investigación o proceso como Agente del Ministerio Público, defensor, asesor jurídico, denunciante o querellante, acusador coadyuvante, haber ejercido la acción penal particular o haber actuado como perito, consultor técnico o conocer del hecho investigado como testigo, o tener interés directo en el proceso.
- II. Ser cónyuge, concubina o concubinario, o tener parentesco en línea recta sin limitación de grado, en la colateral por consanguinidad y por afinidad hasta el segundo, con alguno de los interesados, o éste cohabite o haya cohabitado con alguno de ellos.
- III. Ser o haber sido tutor o curador o haber estado bajo tutela o curatela de alguno de los interesados o ser o haber sido administrador de sus bienes por cualquier título.
- IV. Cuando el servidor público, su cónyuge, concubina, concubinario, o cualquiera de sus parientes en los grados expresados, tengan un juicio pendiente iniciado con anterioridad con alguno de los interesados, o cuando no haya transcurrido más de un año desde la fecha de terminación del juicio respectivo, hasta la fecha en que éste haya tomado conocimiento del asunto.
- V. Cuando el servidor público, su cónyuge, concubina, concubinario, o cualquiera de sus parientes en los grados expresados, sean acreedores, deudores, arrendadores, arrendatarios o fiadores de alguno de los interesados o tengan alguna sociedad con éstos.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

- VI. Cuando antes de comenzar el proceso, haya presentado el servidor público, su cónyuge, concubina, concubinario, o cualquiera de sus parientes en los grados expresados, querrela, denuncia, demanda o haya entablado cualquier acción legal en contra de alguno de los interesados, o hubiera sido denunciado o acusado por alguno de ellos.

- VII. Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguno de los interesados.

- VIII. Haber dado consejos o manifestado extrajudicialmente su opinión sobre el proceso o haber hecho promesas que impliquen parcialidad a favor o en contra de alguno de los interesados.

- IX. Cuando el servidor público, su cónyuge, concubina, concubinario, o cualquiera de sus parientes en línea recta sin limitación de grado, en la colateral por consanguinidad y por afinidad hasta el segundo, con alguno de los interesados, o éste cohabite o haya cohabitado con alguno de ellos, hubieran recibido o reciban beneficios de alguno de los interesados o si, después de iniciado el proceso, hubieran recibido presentes o dádivas independientemente de cual haya sido su valor.

- X. Cuando en la causa hubiera intervenido o intervenga como juez, algún pariente suyo dentro del segundo grado de consanguinidad.

- XI. Cualquier otra causa fundada en motivos graves, que afecte su imparcialidad, o en lo conducente, y las demás establecidas en el reglamento.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

CAPÍTULO III

De las funciones del Agente del Ministerio Público

Artículo 47. De las funciones del Agente del Ministerio Público

Corresponde al Agente del Ministerio Público el ejercicio de las siguientes funciones:

I. a XXVIII. ...

XXIX. Las demás funciones que le atribuyan otras disposiciones legales, aplicables a la materia civil y familiar, así como aquellas otras en las que se regulen facultades, obligaciones o intervención del Ministerio Público.

XXX. Las demás que se establezcan en el reglamento de esta ley y demás ordenamientos jurídicos.

Artículo 48. De las medidas de apremio

Para hacer cumplir sus determinaciones y realizar los actos ordenados en el ejercicio de sus funciones, el Agente del Ministerio Público podrá aplicar las siguientes medidas de apremio:

I. a III. ...

Artículo 49. Requisitos de ingreso y permanencia

Para ingresar y permanecer como Agente del Ministerio Público de la Procuraduría, en cualquiera de sus categorías, es necesario acreditar los siguientes requisitos:



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

a) De ingreso:

I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento o naturalización, en pleno ejercicio de sus derechos.

II. a VIII. ...

b) ...

...

I. a III. ...

Artículo 52...

I. Auxiliar al Agente del Ministerio Público en la búsqueda, preservación y obtención de indicios, a fin de coadyuvar en el cumplimiento de sus funciones constitucionales de investigación y persecución de los delitos.

II. Establecer los mecanismos de atención y procedimientos de registro, de las solicitudes de servicios periciales en las diferentes especialidades, formuladas por el Agente del Ministerio Público y, en su caso, por los órganos jurisdiccionales y demás autoridades, así como la supervisión y seguimiento de la atención a tales solicitudes.

III. a VI. ...



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

VII. Atender las instrucciones del Agente del Ministerio Público, los procedimientos y protocolos para la recolección, el levantamiento, la preservación y el traslado de indicios, huellas o vestigios del hecho delictuoso y de los instrumentos, objetos o productos del delito, así como para asegurar su integridad a través de la cadena de custodia.

VIII. a XIV. ...

Artículo 54. De la policía

Para la eficaz investigación de los hechos que la ley considera como delito, el Agente del Ministerio Público se auxiliará de la Policía Investigadora.

Artículo 55. ...

...

- I.** Cuando la legislación procesal lo prevea, podrá recibir las denuncias sobre hechos que la ley considere como delito, sólo cuando debido a las circunstancias del caso aquéllas no puedan ser formuladas directamente ante el Agente del Ministerio Público, al que deberán informar de inmediato, así como de las diligencias practicadas.
- II.** Cuando la legislación procesal lo prevea, también podrán recibir las denuncias anónimas y cerciorarse de la veracidad de los datos aportados. De confirmarse la información, lo notificará de inmediato al Agente del Ministerio Público.
- III.** Practicar detenciones en los casos de flagrancia; y en caso de urgencia cuando lo ordene por escrito el Agente del Ministerio Público; y en la aplicación de la



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

medida de apremio consistente en el arresto; haciéndole saber sus derechos y garantías constitucionales.

IV.

V. ...

VI. Registrar de inmediato en el Registro Administrativo de Detenciones del Centro Nacional de Información, la detención de cualquier persona, así como remitir sin demora y por cualquier medio la información al Agente del Ministerio Público.

VII. Registrar de inmediato, en el asiento correspondiente la detención de cualquier persona, así como remitir sin demora y por cualquier medio la información al Agente del Ministerio Público.

VIII. ...

IX. Cuando para el cumplimiento de ciertas diligencias se requiera de una autorización judicial, la policía lo informará al Agente del Ministerio Público para que éste con base en los elementos que aquél le proporcione, pueda solicitarla.

X. Preservar el lugar de los hechos o del hallazgo y la integridad de los indicios y dar aviso al Agente del Ministerio Público conforme a las disposiciones aplicables.

XI. ...

XII. ...



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

XIII. Solicitar a las autoridades competentes y a las personas físicas o morales, informes y documentos para fines de la investigación o en caso de negativa, informarlo al Agente del Ministerio Público para que, en su caso, éste lo requiera.

XIV. a **XVI.**

CAPÍTULO III

De los requisitos de ingreso y permanencia

Artículo 56. De los requisitos de ingreso para la Policía Investigadora

Para ingresar como Agente de la Policía Investigadora de la Procuraduría será necesario cumplir con los siguientes requisitos:

I a X. ...

Artículo 58. De los facilitadores

Los facilitadores, que conforman la Dirección General de Medios Alternos de Solución de Conflictos, dependiente de la Procuraduría, serán auxiliares técnicos del Ministerio Público, para aquellos casos en los que proceda la aplicación de los medios alternativos de solución de conflictos en materia penal y de justicia para adolescentes, de acuerdo a lo previsto en la Ley de Medios Alternos de Solución de Controversias para el Estado de Coahuila de Zaragoza y el reglamento que para tal efecto se expida.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

Artículo 59. De la formación, la capacitación y el adiestramiento

A fin de coadyuvar en la formación, capacitación, profesionalización y actualización de los servidores públicos relacionados con las funciones de procuración de justicia, la Procuraduría contará con un Centro de Profesionalización.

CAPITULO II

Del Centro de Profesionalización

Artículo 60. Función

El Centro de Profesionalización, es la unidad administrativa de la Subprocuraduría Jurídica, de Derechos Humanos, Profesionalización y Proyectos, cuya función será la prestación de los servicios de Formación, Capacitación, Actualización, Especialización y Adiestramiento del personal de la Procuraduría; así como lo atinente al servicio civil de carrera, para lo cual contará con las direcciones de área, subdirecciones, coordinaciones y demás personal que se requiera y el presupuesto lo permita.

CAPÍTULO III

De las atribuciones del Director General del Centro de Profesionalización

Artículo 61. De las atribuciones del Director General del Centro de Profesionalización

Para el desarrollo de sus funciones, tendrá las siguientes atribuciones:

I. a XXVI. ...



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

TITULO VI DEL SERVICIO PROFESIONAL Y CIVIL DE CARRERA

Artículo 62. Del Servicio Profesional y Civil de Carrera

A fin de contar con elementos para valorar y considerar el cumplimiento de los requisitos de ingreso, formación, permanencia, promoción, especialización, evaluación, certificación, reconocimiento, prestaciones y sanciones del personal sustantivo de la Procuraduría, se crea el Servicio Profesional y Civil de Carrera.

CAPITULO II Reglas para el Servicio Profesional y Civil de Carrera

Artículo 63. Reglas para el Servicio Profesional y Civil de Carrera

El Servicio Profesional y Civil de Carrera se regulará conforme a los lineamientos siguientes:

- I. El ingreso comprende los requisitos y procedimientos de selección, formación y certificación inicial, así como registro.
- II. El desarrollo comprenderá los requisitos y procedimientos de formación continua y especializada, de actualización, de evaluación para la permanencia, de evaluación del desempeño, de desarrollo y ascenso, de dotación de estímulos y reconocimientos, de reingreso y de certificación. De igual forma, deberá prever medidas disciplinarias y sanciones para los miembros del Servicio Profesional y Civil de Carrera.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

- III. La terminación comprenderá las causas ordinarias y extraordinarias de separación del servicio, así como los procedimientos y recursos de inconformidad a los que haya lugar, ajustándose a lo establecido por las leyes y disposiciones aplicables.
- IV. Tendrá carácter obligatorio y permanente; abarcará los planes, programas, cursos, evaluaciones, exámenes y concursos correspondientes a las diversas etapas que comprende.
- V. Se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto irrestricto a los derechos humanos reconocidos en la Constitución General y en la Constitución del Estado. Tendrá como objetivos la preparación, competencia, capacidad y superación constante del personal en tareas de Procuración de Justicia.
- VI. El contenido teórico y práctico de los programas de capacitación, actualización, especialización y certificación fomentará que los miembros de la Procuraduría logren la profesionalización y ejerzan sus atribuciones con base en los principios y objetivos referidos y promoverán el efectivo aprendizaje y el pleno desarrollo de los conocimientos, habilidades, destrezas y actitudes necesarios para el desempeño del servicio público.
- VII. Determinará los perfiles que sean necesarios para la Institución, dentro del Servicio Profesional y Civil de Carrera.
- VIII. El Servicio Profesional y Civil de Carrera, observará los procedimientos disciplinarios que marque la normatividad correspondiente.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

- IX. Buscará el desarrollo, ascenso y dotación de estímulos con base en el mérito y la eficiencia en el desempeño de sus funciones.
- X. Contendrá las normas para el registro y el reconocimiento de los certificados del personal.
- XI. Contendrá las normas para el registro de las incidencias del personal.
- XII. Los niveles y el personal a quienes será aplicable el Servicio Profesional y Civil de Carrera y demás disposiciones necesarias para su aplicación y regulación, se determinaran en el Reglamento del mismo.

Artículo 64. De los actos impugnables

El denunciante, la víctima, el imputado, y quien tenga un interés legítimo en la investigación, podrá inconformarse ante el Subprocurador de Control de Juicios y Constitucionalidad contra los actos y resoluciones del Agente del Ministerio Público relativos a:

I. a IV. ...

Artículo 65. De los medios de defensa

Para impugnar los actos, omisiones y abstenciones del Agente del Ministerio Público, relativas a la investigación, el archivo temporal, el no ejercicio de la acción penal o sobre la aplicación de un criterio de oportunidad, el denunciante, ofendido, víctima del delito, y quien tenga un interés legítimo, podrán interponer el Recurso de Inconformidad.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

Artículo 66. ...

I. ...

II. Tratándose de responsabilidad administrativa, ejercerá las acciones penales, en contra de los servidores públicos de la dependencia que en el ejercicio de su encargo, puesto o comisión, violen las leyes aplicables; y dará vista al Subprocurador Jurídico, de Derechos Humanos, Profesionalización y Proyectos para que se proceda a ejercer las acciones civiles, mercantiles o laborales, correspondientes.

III a IV. ...

Artículo 68. Causas de Responsabilidad y Sanciones

...

...

...

I a IX. ...

X. Atender los cursos de actualización y profesionalización a los que sea convocado por parte de la Procuraduría.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

XI. Utilizar los protocolos de investigación y de cadena de custodia adoptados por la Procuraduría.

XII. a XVIII. ...

XIX. Inscribir las detenciones en el Registro Nacional Administrativo de Detenciones conforme a las disposiciones aplicables y los registros que para tal efecto se establezcan en la Procuraduría.

XX. a XXII. ...

XXIII. Abstenerse de introducir o consumir dentro de las instalaciones de la Procuraduría, bebidas embriagantes, sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras sustancias adictivas de carácter ilegal, prohibido o controlado.

XXIV a XXV. ...

XXVI. No permitir que personas ajenas a la Procuraduría, realicen actos inherentes a las atribuciones que tenga encomendadas. Asimismo, no podrá hacerse acompañar de dichas personas al realizar actos del servicio.

XXVII a XXXII. ...

T R A N S I T O R I O S .

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al contenido del presente decreto.

TERCERO.- Los nombramientos expedidos con anterioridad continuarán generando sus efectos hasta en tanto se expidan los nuevos, con todos los efectos legales y responsabilidades en ellos conferidos.

CUARTO.- Todas las disposiciones, menciones y referencias que se hagan en las leyes y reglamentos respecto de las siguientes unidades administrativas, se entenderán hechas conforme a las siguientes denominaciones:

- a) **Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Cometidos en Agravio de Mujeres y Periodistas:** Subprocuraduría de Investigaciones Especiales, Atención a Delitos Contra Mujeres por Razón de Género, Trata de Personas, Libertad de Expresión y Servicios a la Comunidad.
- b) **Coordinación General Administrativa:** Dirección General Administrativa.
- c) **Dirección General de Relaciones Públicas:** Dirección General de Vinculación y Relaciones Públicas.
- d) **Dirección General de Informática y Sistemas:** Dirección General de Informática y Telecomunicaciones.
- e) **Dirección de Comunicación Social:** Dirección General de Comunicación Social y Vocería.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

- f) **Dirección General de Averiguaciones Previas:** Dirección General de Unidades de Investigación.
- g) **Dirección General de Control de Legalidad:** Dirección General de Control de Constitucionalidad.
- h) **Dirección General Jurídica, Consultiva y de Derechos Humanos:** Dirección General Jurídica, de Derechos Humanos y Consultiva.
- i) **Dirección General de Atención y Protección a Víctimas:** Dirección General de Atención y Protección a Víctimas y Testigos.
- j) **Centro de Medios Alternos de Solución de Conflictos y/o Dirección General de Medios Alternos y Solución de Conflictos:** Dirección General de Medios Alternos de Solución de Conflictos.
- k) **Departamento de Investigaciones en Materia de Delitos Electorales:** Dirección de Investigaciones en Materia de Delitos Electorales.
- l) **Departamento de Control de Procesos en Materia de Delitos Electorales:** Dirección de Control de Procesos en Materia de Delitos Electorales.
- m) **Departamento de Biblioteca, Difusión y Prevención de Delitos Electorales:** Dirección de Biblioteca, Difusión y Prevención de Delitos Electorales.
- n) **Coordinación Estatal para el Combate al Robo de Vehículos:** Unidad de Control Vehicular.



**CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE,
LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

- o) **Dirección General de Delitos de Secuestro:** Coordinación Estatal para la Investigación del Delito de Secuestro.

- p) **Dirección General de Delitos de Narcomenudeo:** Dirección de Centros de Operaciones Estratégicas.

- q) **Unidad de Análisis de Información o Unidad de Análisis e Información:** Coordinación General de análisis de Información y de Inteligencia Patrimonial y Económica.

Saltillo, Coahuila de Zaragoza al doceavo día de marzo del año 2014.

ATENTAMENTE

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

**EL PROCURADOR GENERAL
DE JUSTICIA DEL ESTADO**

ARMANDO LUNA CANALES

HOMERO RAMOS GLORIA